

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/01/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120090042600	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	TRANSPORTES AGAL S.A.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOOMEVA S.A., para que designe nuevo apoderado judicial. -TÉNGASE al abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, como apoderado judicial de BANCOOMEVA S.A.	06/12/2023		1
76001310301120180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ARANGO VASQUEZ cesionaria	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN de los inmuebles embargados, secuestrados y valuados, a favor de MONTANAS INVERSIONES S.A.S., en la suma de \$470.000.000. -CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien. Se remitirá el ORIP de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. - ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien. Librese el exhorto respectivo. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, \$23.500.000. -ORDENAR al ejecutante MONTANAS INVERSIONES S.A.S., el pago del arancel judicial (\$9.400.000). -NO RESERVAR dinero para gastos de remate toda vez que el bien fue adjudicado por cuenta del crédito al demandante.	04/12/2023		1
76001310301420210021600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PIETRI SA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación informe a que número de expediente deben convertirse los depósitos judiciales descontados dentro de este proceso (760013103014202100216) a la sociedad PIETRI S.A. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente. -NEGAR la solicitud de entrega de depósitos elevada por el Fondo Nacional de Garantías por lo expuesto en precedencia.	06/12/2023		2
76001310301520030041400	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAQUEL VIVIANA TORO MUÑOZ Cesionaria	SARA PATRICIA RODRIGUEZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales	06/12/2023		1

				consignados por concepto de impuesto de remate por el señor Diego Fernando Holguín Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.839.746, por valor de \$10.760.000 por lo expuesto. -ADVERTIR a al peticionario que, para la devolución de los dineros cancelados por concepto de impuesto de remate, debe atemperare a lo dispuesto en el memorando DEAJPR-16-4391 del 02 de agosto de 2016, suscrito por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y adjuntar con la solicitud a dicha dependencia los documentos que en la parte motiva del presente auto se describen.			
76001310301520090049701	Ejecutivo Singular	CONSESIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A CISA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la solicitud de devolución de depósitos elevada por la parte ejecutada por lo señalado en precedencia. - REQUERIR a la parte ejecutada para que aporte una relación con la identificación de los títulos solicitados y así poder efectuar su trazabilidad.	06/12/2023		1
76001310301520140023000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARIA CRISTINA BUSTAMANTE GAVIRIA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, a favor de la sociedad FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS (FAHESO SAS), en la suma global de \$46.612.400. - CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre los aludidos bienes. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta los bienes constituida mediante escritura pública escritura 7242 del 28 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda de Cali. Librese el exhorto respectivo. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$2.330.620 y del saldo adicional por el valor del remate por la suma de \$35.000.000 -REALIZAR RESERVA por valor de \$11.612.400 para los gastos que se puedan generar hasta la entrega del bien. - DIFERIR el cobro del arancel judicial generado en este proceso.	04/12/2023		1
76001310301520180001700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA CLARA ECHEVERRI MONTOYA	DORIS JOANNA CARDENAS ESCARRIA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR por improcedente la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	11/12/2023		1
76001310301520210008900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIEGO LEON AGUDELO GONZALES	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva allegar la liquidación conforme a lo indicado en precedencia o ratifique la que se encuentra en el plenario. -SOLICITAR al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al despacho una vez hayan dado respuesta a los requerimientos efectuados en el numeral 1 y 2 de la presente providencia.	06/12/2023		1
76001310301720220022000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FUNDACION CONSTRUIR COLOMBIA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por	11/12/2023		1

				Bancolombia S.A. en contra de Olga Marina Rodríguez. -ORDÉNESE LA REMISIÓN DE COPIA ÍNTEGRA del presente proceso ejecutivo con destino al Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, junto con la certificación del estado actual del proceso. -PONER a disposición del Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali las medidas cautelares ordenadas y decretadas en este asunto en contra de la demandada Olga Marina Rodríguez. -CONTINUAR la ejecución referenciada en contra de Fundación Construir Colombia.		
76001310301720220022000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FUNDACION CONSTRUIR COLOMBIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó Bancolombia S.A. al Fondo Nacional De Garantías S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad Fondo Nacional De Garantías S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a Bancolombia S.A. -ADVERTIR al nuevo ejecutante Fondo Nacional De Garantías S.A., que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	11/12/2023	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)